



**Comedores Económicos del Estado Dominicano
Santo Domingo Este, República Dominicana**

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LOS
COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO Y EL HOSPITAL GENERAL
REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA**

Entre: De una parte, Los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No.16, de fecha 23 de junio del año 1942, y de sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Administrador General **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo de cooperación en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **“LOS COMEDORES”** o por su nombre propio.

Y de la otra parte, El **HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA**, institución legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-2200239-2, con domicilio principal ubicado en la Avenida Isabel Aguiar No.141, del Sector de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **DR. FRANK ALBERTO SOTO ROA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0700116-6, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo de cooperación en la Avenida Isabel Aguiar No.141, del Sector de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **“EL HOSPITAL”** o por su nombre propio.

LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO y EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, cuando sean designados de conjunto, se denominarán como **“LAS PARTES”**.-

PREÁMBULO

CONSIDERANDO A que **LOS COMEDORES** es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creado con la finalidad de Distribuir alimentos cocidos y crudos preparados en forma higiénica y con los más altos estándares de calidad a precios asequibles y/o donados a la población en riesgos de desnutrición y en situación de emergencia.-

CONSIDERANDO Que el Estado Dominicano, ha demostrado voluntad y una significativa capacidad de respuesta a situaciones de emergencia y en aras de continuar fortaleciendo sus capacidades técnicas en materia de gestión de riesgo y de coordinación, preparación y respuesta ante emergencias, con la creación del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, que está regido por la Ley 147-02, en el marco de la cual se establecen como instrumentos un Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, un Plan Nacional de Gestión de Riesgos, un Plan Nacional de Emergencias, un Sistema Integrado Nacional de Información y un Fondo Nacional de PMR. Dentro del Sistema Nacional, participan alrededor de 26 instituciones del Estado y de la sociedad civil Dominicana, y entre ellas **LOS COMEDORES**.-



CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.-

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la Seguridad Alimentaria.-

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de todo persona a estar protegida contra el hambre.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.-

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.-

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.-

* **CONSIDERANDO:** Que **LOS COMEDORES** tienen como misión lograr que la distribución alimenticia subsidiada por el Gobierno Dominicano, llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocidas y crudas con los más altos estándares de calidad e higiene.-

CONSIDERANDO: Que **EL HOSPITAL**, es una institución que tiene como misión el de ofrecer servicios integrales de salud, prevención y control de enfermedades y medicina alternativa.-

CONSIDERANDO: Que **EL HOSPITAL** solicitó a **LOS COMEDORES** el suministro de raciones a un costo subsidiado con el fin de garantizar el almuerzo diario de su Personal Administrativo, Área Médica, así como también para cada uno de los pacientes que se encuentran internos en el referido Hospital.-

CONSIDERANDO: A que dentro del marco de cooperación interinstitucional, los servidores públicos de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, podrán asistir al hospital y ser atendidos gratuitamente con la sola presentación del Carnet de la Institución en las instalaciones del **HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA**.-

POR CUANTO: **LAS PARTES** tienen entre sus objetivos promover el bienestar y desarrollo del pueblo dominicano, contribuyendo en sus respectivas áreas con la ejecución de sus respectivos planes sociales.-

POR CUANTO: **LAS PARTES** coinciden con el objeto del desarrollo y bienestar social.-

POR CUANTO: Es la intención de **LAS PARTES** establecer en el presente Acuerdo los términos y condiciones que regirán su relación.-

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**.-

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto el suministro de raciones cocidas de parte de **LOS COMEDORES** las cuales serán preparadas por el personal de **EL HOSPITAL**, a fin de garantizar el almuerzo del personal que labora en el área administrativa, área médica y de los pacientes que se encuentren internos en el referido Hospital y la asistencia médica de todos los servidores públicos que laboran en **LOS COMEDORES**.-

PÁRRAFO I: El personal y los pacientes que se encuentren internos en **EL HOSPITAL**, recibirán una alimentación balanceada mediante la ingesta diaria de una ración cocida con todos los todos nutrientes básicos para una buena y adecuada alimentación.-

PÁRRAFO II: LAS PARTES propiciarán buenos hábitos alimenticios con el fin de disminuir el riesgo de padecer enfermedades fruto de la inadecuada alimentación o a causa de la desnutrición.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen a realizar trabajos comunitarios en beneficio de la población a nivel nacional.-

PÁRRAFO: LAS PARTES se comprometen a promover de manera conjunta el mensaje de una alimentación adecuada.-

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES: LOS COMEDORES se comprometen a suministrarle a **EL HOSPITAL** las raciones cocidas solicitadas a un costo subsidiado de **TREINTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$30.00)** por ración.

PÁRRAFO I: Dicho suministro de raciones cocidas será hecha conforme al menú disponible en las instalaciones de **LOS COMEDORES**.-

PÁRRAFO II: Mediante el presente acuerdo, **LOS COMEDORES** se obligan transportar las provisiones a las instalaciones de **EL HOSPITAL**, en una cocina móvil.-

PÁRRAFO III: LOS COMEDORES se comprometen a suministrar a **EL HOSPITAL** las raciones cocidas de acuerdo a un estudio de consumo que será hecho previamente.-

PÁRRAFO IV: LOS COMEDORES se comprometen a supervisar la cocción de los alimentos por parte del personal de **EL HOSPITAL** a fin de asegurar de que los mismos sean preparados con los más altos estándares de calidad.-

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA: **EL HOSPITAL** se compromete a contratar a su solo costo el personal encargado de la preparación de las raciones cocidas y a proporcionar servicios médicos a todos los servidores públicos que laboran en los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, quienes podrán asistir al hospital y ser atendidos contando con descuentos de acuerdo a las posibilidades existentes en el centro de salud con la sola presentación del Carnet de la Institución en las todas áreas que conforman las instalaciones de **EL HOSPITAL**, tales como consulta ambulatoria, emergencia, internamiento y especialidades medicas, medicina interna, servicio de pediatría, ginecología, cirugía general, etc.-

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO. LOS COMEDORES emitirá la facturación por mes durante los cinco (5) primeros días de cumplido el mes de conformidad con el reporte suministrado por el personal encargado a tales fines.-

PÁRRAFO: El pago por parte de **EL HOSPITAL** deberá producirse durante los cinco (5) después de haberse emitido la facturación por **LOS COMEDORES**.-

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la fecha efectiva del presente Acuerdo.-

PÁRRAFO I: El presente Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por **LOS COMEDORES** previa notificación con un plazo mayor a los treinta (30) días laborales.-

ARTÍCULO SEPTIMO: TÉRMINACIÓN. Queda entendido que las obligaciones de **LAS PARTES** persistirán hasta el momento en que real y efectivamente llegue la fecha del término o que **LOS COMEDORES** decida dejar sin efecto el presente Acuerdo, previa notificación establecida en Párrafo I del artículo anterior.-

PÁRRAFO: Queda entendido que el presente Acuerdo terminará por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.-

ARTÍCULO OCTAVO: ACUERDO INTEGRO: El presente Acuerdo y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.-

ARTÍCULO NOVENO: LEY SUPLETORIA Y FUERO COMPETENTE. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la República Dominicana, siendo los Tribunales dominicanos los únicos competentes para conocer de cualquier litigio que pueda suscitarse con relación al presente Acuerdo.-

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-

POR :

LOS COMEDORES

LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA

Administrador General

EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA

DR. FRANK ALBERTO SOTO ROA

Director

Yo, **LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS**, abogado, Notario Público de los del número 6548 del Distrito Nacional, Matricula No., **CERTIFICO Y DOY FE** que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente acuerdo de cooperación por los señores **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA** y **FRANK ALBERTO SOTO ROA**, las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen **CRÉDITO Y FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-

LICDO. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS.
Abogado Notario

